



A todos los gobiernos autonómicos de España que asistirán a la reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

23/01/2019

Algunos grupos ecologistas se han conjurado para acabar con todas las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales de origen animal, incluidas aquellas que, como el Silvestrismo, se realizan bajo el control estricto y las limitaciones impuestas por las administraciones públicas.

En esta línea, el grupo BirdLife se ha convertido en un lobby-eus-peo y ha conseguido que la propia Comisión Europea y muchos gobiernos nacionales se apoyen en este grupo (y sus franquicias nacionales) como única fuente de información "científica" sobre las poblaciones de aves en Europa y, en especial, en España (a través de SEO/BirdLife). Lo que le ha convertido, en la práctica, en el único destinatario de las millonarias subvenciones públicas dedicadas a la realización de los inventarios y estudios de tendencia poblacional de las aves silvestres y, en consecuencia, en un negocio monopolista.

Fruto de dicha presión, la Comisión Europea puso en marcha la investigación EU Pilot 2235/2011, que ha culminado con el dictamen motivado (infacción nº 2016/4028) enviado al Reino de España el pasado 17/05/2018 "por incumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 5, letras a) y e), y el artículo 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), tanto conjuntamente con el artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres" y, como resultado, los aficionados al Silvestrismo hemos visto cómo esta actividad ha dejado de ser autorizada en todas las Comunidades Autónomas.

Y ello a pesar de que la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, creada en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad había elaborado las "Directrices Técnicas para la adaptación de la extracción de tringúidos del medio natural a las disposiciones del artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE", que reducían progresivamente el número de ejemplares a capturar hasta 2018 (ver tabla).

Caja máxima de registros informados a la Comisión Europea en 2014/15 EU File 875/15

Comunidad / capital autónoma	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Aragón	33.267	33.188	33.036	36.702	71.388	30.235
Cantabria	1.445	2.001	2.115	1.401	9.951	1.041
Castilla-La Mancha	1.825	2.175	2.125	1.752	3.525	2.151
Castilla y León	1.825	2.175	2.125	1.752	3.525	2.151
Cataluña	4.217	4.217	4.217	4.217	4.217	4.217
Galicia	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
La Rioja	1.015	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125
Madrid	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Murcia	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Pais Vasco	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Extremadura	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Canarias	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Illes Balears	1.125	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Andalucía	4.217	4.217	4.217	4.217	4.217	4.217
Total	66.262	66.362	66.396	66.396	66.396	66.396

Parce que BirdLife tiene más influencia en la Comisión Europea que el MITECO, tal como se deduce del hecho de que en la web www.eso.es de su franquicia española dice a conocer el pasado día 10/01/2019 la existencia de una carta, a la que "ha tenido acceso", dirigida por la Comisión Europea al Reino de España, a través del MITECO y sus 17 comunidades autónomas. Información que aún no conocen las CCAA.

Según SEO/BirdLife:

"La carta hace una mención concreta a la Comunidad de Madrid, que ni siquiera ha transmitido en su informe de contestación a la Comisión ningún compromiso de poner fin a las autorizaciones excepcionales para permitir la captura de tringúidos. Esta comunidad autónoma aún mantiene en vigor una orden de 1998 que autoriza la captura de esos aves en la región.

Ante las dudas sobre el carácter permanente de la prohibición de la captura de aves como el piquero, el perdiz común o el perdizón y para poder dar por concluido el procedimiento de infacción, la Comisión Europea solicita a la Administración del Estado que establezca las acciones que se van a aplicar para asegurar el cumplimiento efectivo de la Directiva de Aves en todo el territorio español que eviten la infacción de la normativa nacional que la transpone o que se o necesiten nuevas autorizaciones.

A las comunidades y ciudades autónomas (menos Asturias que si ha prohibido definitivamente la captura de aves caníbales) se les solicita un informe que recicle la solvencia inequívoca y duradera en el tiempo de poner fin a la caza de aves singulares que infringe el ordenamiento comunitario, incluyendo la posibilidad de hacerlo mediante informes legislativos. Por último, y sólo para la Comunidad de Madrid, la Comisión le pide a esta administración que informe si ha autorizado o permitido autorizar en la actual o próxima legislatura la caza excepcional de aves para estos baixos cuantos de las formas de excepción de la Directiva de Aves, en una clara alusión a las escasas autorizaciones concedidas para el mismo seguimiento de las poblaciones de estas aves, con un escaso valor científico."

Desgraciadamente, el antiguo MAGRAMA, actual MITECO, ha atendido a su suerte al Silvestrismo frente a los grupos animalistas y ecologistas extremistas que, como SEO/BirdLife, piden a las Administraciones Públicas en contra de esta actividad.

Las pruebas son múltiples, ya que en la supuesta defensa del Silvestrismo ante la Comisión Europea, el ministerio:

- Admite que la cría es una alternativa, cuando el Silvestrismo no se entiende sin la captura (con sus artes milenarias y su conocimiento del campo y del comportamiento de las aves fringílidas).
- Presenta un documento "científico" (apoyado en datos de internet) para avalar la posibilidad de la cría en cautividad de las especies capturadas. Dejando de lado si esta "posibilidad" cubre las necesidades cuantitativas de los aficionados.
- Engaña a la Plataforma en Defensa del Silvestrismo, diciendo que va a defender ante la Comisión Europea los estudios científicos del Instituto Ornitológico Catalán, que esta plataforma le presenta y que demuestran la imposibilidad de la cría de estas especies en cautividad.
- La Federación Española de Caza no conoce ninguna reunión del Grupo de Trabajo para la gestión de la captura de fringílidos, creado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Nunca ha presentado un estudio científico sobre la evolución de las poblaciones de fringílidos en España. Deja todo en las manos de SEO/BirdLife (los métodos estadísticos de sus estudios de poblaciones ya han sido invalidados científicamente por el Área de Ecología de la Universidad de Málaga).
- No rebate el Dictamen de la Comisión Europea de 17/05/2018, en el que se apoyan las conclusiones negativas contra el Silvestrismo en datos de BirdLife que indican un declive en todas las poblaciones de fringílidos implicadas en esta actividad tradicional. En especial cuando se dan datos incongruentes como, por ejemplo, que las poblaciones de pardillo han disminuido en Europa un 67% en los últimos diez años. Dato que no es posible matemáticamente cuando, en paralelo, BirdLife dice que las poblaciones españolas de pardillo se han mantenido estables en ese mismo periodo y que representan el 45% de la población europea de esta especie.
- No se contemplan los motivos culturales o las exigencias económicas y recreativas previstas en el Artículo 2 de la Directiva Aves 2009/147/CE recientemente trasladados al ordenamiento jurídico español. Tampoco lo hace del artículo 191 del Tratado de Funcionamiento De La Unión Europea que expresamente recoge el objetivo de la "utilización prudente y sostenible de los recursos naturales", así como "las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción de la falta de acción" y "el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones".
- Tampoco se tiene en cuenta la propia jurisprudencia española. El propio Tribunal Supremo, en su sentencia nº 6372/2016, afirma claramente que "Está en la naturaleza de las cosas que la caza y la pesca, lejos de servir a los fines de erradicación de las especies catalogadas, más bien determinen su mantenimiento indefinido, cuando no la agresión, del status quo actual, dificultando, si no haciendo imposible, su erradicación, que es un objetivo inequívoco de la LPNB." lo que implícitamente supone que el Tribunal Supremo reconoce que tanto la caza como la pesca no solo permiten la

conservación, si no que pueden llegar favorecer el aumento de las poblaciones de las especies objeto de su interés. Si bien esta afirmación es fácilmente verificable con los datos de tendencias poblacionales a largo plazo registradas en España de las aves fringílidas de interés para el Silvestrismo, adquiere mayor relevancia en el caso de esta disciplina ya que se practica la captura en vivo del animal y además hay reintegración al medio de una buena parte de los ejemplares capturados. Todo ello está aumentando la fractura social entre la ciudadanía, con una población urbana cada vez más ignoraente de la vida en el campo, la que las hace fácilmente manipulables ante las consignas demagógicas lanzadas por los grupos ecologistas y animalistas que, sistemáticamente, criminalizan las tradiciones rurales.

En consecuencia, el mundo rural, en particular la caza y el Silvestrismo, se sienten infiltrados por la clase política y claman contra las imposiciones de la Unión Europea.

Frente a todo lo anterior, desde la Plataforma Nacional de Defensa del Silvestrismo queremos agradecer a los Gobiernos autonómicos de Andalucía, La Rioja y Madrid la defensa que están realizando del Silvestrismo y les anima a seguir en esa línea.

En este punto y a la vista de que se nos impide la asistencia e interlocución en reuniones como la del próximo día 24 de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, nos gustaría que se plantearan en la misma las siguientes cuestiones:

1. ¿El MITECO va a defender a sus ciudadanos silvestristas ante la Comisión Europea?
2. ¿El MITECO hará ver a la Comisión Europea las incongruencias y desacuerdos en los que se basa para apoyar las conclusiones de su Dictamen?
3. ¿Explicará el MITECO por qué se hace una interpretación parcial y sesgada del ordenamiento jurídico español y europeo con el fin de perseguir a esta tradición cultural milenaria?
4. ¿Explorará el MITECO una solución a la práctica del silvestrismo a través de la Ley 42/2007?